



ESCRITURA DE APORTE DE BIENES A FIDEICOMISO  
MERCANTIL, QUE CELEBRAN: LA COMPAÑÍA  
INTERMEDIARIA CIA. LTDA., A FAVOR DEL  
FIDEICOMISO CENTINELA COSTA CLUB,  
REPRESENTADO POR SU FIDUCIARIA, LA  
COMPAÑÍA LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE  
FONDOS Y FIDEICOMISOS.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, ante mí, abogado **JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA**, Notario Encargado Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen: La compañía INTERMEDIARIA CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente General y Representante Legal, señor Roberto Barrera, conforme lo demuestra con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien comparece debidamente facultado por la Junta General de Socios, la misma que se adjunta como documento habilitante; y, La compañía LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, legalmente representada por la señora abogada Brenda Alexandra Rodríguez Rendón de Insignares, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de conformidad con el nombramiento que se adjunta al presente instrumento. Los comparecientes son mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer, en virtud de



haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una escritura de Aporte de Bienes a Fideicomiso Mercantil, de acuerdo con las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.- UNO)** La compañía INTERMEDIARIA CIA. LTDA., legalmente representada por su Gerente General y Representante Legal, señor Roberto Barrera, conforme lo demuestra con la copia certificada del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien comparece debidamente facultado por la Junta General de Socios, la misma que se adjunta como documento habilitante, parte a la cual en lo posterior se la podrá denominar como "**APORTANTE**"; **DOS)** EI FIDEICOMISO CENTINELA COSTA CLUB, legalmente representado por su fiduciaria, la compañía LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, a su vez legalmente representada, por la señora abogada BRENDA ALEXANDRA RODRÍGUEZ RENDÓN DE INSIGNARES, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, de conformidad con la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante al presente instrumento público.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, el dieciocho de febrero del dos mil dieciséis (18 de febrero del año 2016), ante el Notario Público Séptimo Encargado del cantón Guayaquil, abogado José Andres Morante Valencia, se CONSTITUYÓ el FIDEICOMISO CENTINELA COSTA CLUB, compareciendo a la suscripción del mismo: a) En calidad de CONSTITUYENTE y/o BENEFICIARIA, la compañía Intermediaria Cía. Ltda.; y, b) En calidad de FIDUCIARIA, la



compañía LATINTRUST S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos. DOS) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el catorce de marzo del dos mil dieciséis (14 de marzo del 2016), ante el Notario Público Décimo Cuarto del cantón Quito, doctor Alex Barrera Espín, se suscribió la CESIÓN DE DERECHOS FIDUCIARIOS DE BENEFICIARIO DEL FIDEICOMISO CENTINELA COSTA CLUB, compareciendo la compañía Intermediaria Cia. Ltda., en calidad de "Cedente"; y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL en calidad de "Cesionario". CUATRO) A través de comunicación de veinticinco de marzo del dos mil dieciséis, (25 de marzo del 2016), suscrita por la CONSTITUYENTE, (compañía Intermediaria Cia. Ltda.) se informa a Latintrust Administradora de Fondos y Fideicomisos en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO CENTINELA COSTA CLUB", que NO HABIENDO CEDIDO SU DERECHO DE CONSTITUYENTE en el referido Fideicomiso Mercantil y encontrándose plenamente facultada la Fiduciaria a través del numeral UNO de la cláusula sexta del contrato constitutivo, procederían a realizar un nuevo de aporte (transferencia) de inmuebles, incrementando de esta forma el patrimonio autónomo. Así como el derecho que conserva la Constituyente. CINCO.- La compañía INTERMEDIARIA CIA. LTDA., es propietaria de cuatrocientos cincuenta y un solares, ubicados en la jurisdicción del cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, de acuerdo al cuadro de claves catastrales que se adjunta como documento habilitante, los mismos que fueron adquiridos en mayor extensión de la siguiente manera: a) El Lote de terreno de una superficie de quinientas cuadras, comprendido dentro

de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con dos mil quinientos metros con playas del Océano Pacífico; **POR EL SUR:** con dos mil quinientos metros, con la línea de linderación trazada con un rumbo sur, con doscientos cuarenta y cuatro grados, Oeste, sobre terrenos desocupados; **POR EL ESTE:** con un mil cuatrocientos treinta y cuatro metros que comienzan en la desembocadura del Estero de San Pablo, aguas arriba, margen derecha, con un rumbo de sur con ciento cincuenta y cuatro grados, Este, sobre terrenos desocupados; y, **POR EL OESTE:** con un mil cuatrocientos treinta y cuatro metros que comienzan en la desembocadura del Estero de Vilches o Punta Centinela, aguas arriba, margen izquierda, con un rumbo Sur, ciento cincuenta y cuatro grados, Este, sobre terrenos desocupados. Adquirido mediante compraventa a la Muy Ilustre Municipalidad de Santa Elena, según consta de la escritura pública celebrada el nueve de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante el doctor Carlos Quiñonez Velásquez, Notario del cantón Guayaquil, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Elena, el treinta de abril de mil novecientos sesenta y tres. **b)** El Lote de terreno de una superficie de ciento treinta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes linderos generales. **POR EL NORTE:** en parte con playas del mar, en parte con terrenos de "Inmobiliaria Lisan", separados con una faja de servidumbres; **POR EL NOR-ESTE:** con el estero de Vilches, y en parte con un lote vendido antes a los menores Dager - Solines; **POR EL SUR-ESTE:** también con el Estero de Vilches; **POR EL SUR:** un vértice en que cae el lindero Oeste, que son terrenos desocupados con una línea de linderación perpendicular a la carretera Santa Elena- San Pablo, trazada entre Punta Centinela, exclusive, atravesando la carretera hasta el Estero de Vilches. Adquirido mediante compraventa a los cónyuges señor Leopoldo Rojas González y señora Angela Alvarado de Rojas, según consta de la escritura